

City of Lynn

City Hall, Room 306
Lynn, MA 01901



Phone: 781-586-6850
Fax: 781-599-8875
thomas.mcgee@lynnma.gov

Thomas M. McGee
Mayor

ORDEN EXTENDIENDO Y ACTUALIZANDO LAS DOS ÓRDENES EMITIDAS EL 11 DE ABRIL DE 2020 Y EXTENDIDAS EL 1 DE MAYO DE 2020

FECHA DE LA ORDEN: 18 de mayo de 2020

El Alcalde de la Ciudad de Lynn y la Junta de Salud Pública de la Ciudad de Lynn, actuando a través de su agente debidamente designado y autorizado, la Directora de Salud Pública Michele Desmarais, en conformidad con M.G.L. c. 111, § 30, M.G.L. c. 111 §§ 2-6, M.G.L. c. 111 §§ 31, 104, 122, y el Alcalde y la Junta de Salud Pública hacen la Declaración de una Emergencia de Salud Pública Relativa al COVID-19 en la Ciudad de Lynn con fecha del 18 de marzo del 2020 y 17 de marzo del 2020, respetuosamente, promulga y declara como sigue:

CONSIDERANDO QUE, el 10 de marzo del 2020, el Gobernador Baker declaró que existe dentro del Estado de Massachusetts un estado de emergencia debido al brote de COVID-19 y que la situación de emergencia continua;

CONSIDERANDO QUE, Los Centros Federales para el Control de Enfermedades han determinado que COVID-19 se transmite principalmente por contacto de persona a persona y que el mejor medio para retrasar la propagación del virus es practicar el distanciamiento social y minimizar el contacto personal con entornos donde el virus puede propagarse;

CONSIDERANDO QUE, Los expertos de salud pública han determinado que es posible que una persona infectada transmita COVID-19 incluso cuando la persona no presenta síntomas del virus;

CONSIDERANDO QUE, el 23 de marzo del 2020, el Gobernador Baker emitió una Orden que garantiza la operación continua de los servicios esenciales en el Estado Libre Asociado, el cierre de ciertos lugares de trabajo y la prohibición de reuniones de más de 10 personas vigentes hasta el 7 de abril del 2020, que posteriormente se extendió hasta el 4 de mayo del 2020 (“la Orden del Gobernador del 23 de marzo del 2020, según se extendió”) y extendida hasta el 18 de mayo de 2020 (28 de abril de 2020);

CONSIDERANDO QUE, en el 18 de mayo del 2020, Gobernador Baker emitió una orden sobre la Implementación de una reapertura gradual de los lugares de trabajo y la imposición de medidas de seguridad en el lugar de trabajo para abordar COVID-19.

CONSIDERANDO QUE, La transmisión comunitaria del virus continúa presentando un grave peligro para la salud pública en Lynn, ya que el número de casos positivos confirmados de COVID-19 en la ciudad de Lynn ha aumentado a 3,035, el número de casos activos confirmados a 2,095, 858 residentes de Lynn se han recuperado y 82 residentes de Lynn se han muerto, a partir del 18 de mayo del 2020.

AHORA POR LO TANTO, ORDENAMOS:

- 1 El Alcalde y la Directora de Salud Pública ordenan a todos los residentes y visitantes de la Ciudad de Lynn que se queden en casa entre las 9:00 p.m. y 6:00 a.m. a menos que estén proporcionando o recibiendo activamente los Servicios Esenciales COVID-19 según lo definido por la Orden del Gobernador del 23 de marzo del 2020, según lo extendido.
2. Las personas deben limitar las actividades recreativas al aire libre al no contacto y a los permitido bajo las recomendaciones de reapertura del estado y evitar actividades donde entren en contacto cercano con otras personas.
3. Cuando estén en público, las personas deben practicar el distanciamiento social de al menos seis pies de los demás de acuerdo con las pautas del CDC. Consulte estas pautas en: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/social-distancing.html>.
4. Las personas deben usar una cubierta facial de tela, como una máscara de tela, bufanda o pañuelo, sobre la nariz y la boca cuando no se pueda cumplir con el distanciamiento social en público. Las cubiertas de tela recomendadas no son máscaras quirúrgicas o respiradores N-95, que deben dejarse para profesionales médicos y personal de primeros auxilios. Consulte este enlace para obtener información sobre cómo hacer una cubierta de tela para la cara: <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/cloth-face-cover.html>.
5. Todos los miembros del público que ingresen en **persona en** cualquier negocio, cualquier lugar de adoración o negocios abiertos como servicios esenciales o como parte del plan de reapertura del estado deben usar una cubierta de tela para la cara, sobre la nariz y boca.
6. Cualquier miembro del público en general que ingrese o salga de un complejo de edificios residenciales o comerciales de más de una (1) unidad debe usar una cubierta facial que cubra su nariz y boca mientras se encuentre en áreas y espacios comunes y debe practicar el distanciamiento social en estos espacios.
- 7 a. Los Servicios Esenciales según lo definido por las Órdenes Ejecutivas COVID-19 del Gobernador Baker deben limitar la cantidad de clientes y personal dentro del establecimiento en un momento dado para que se pueda mantener el distanciamiento social de seis pies. Todos los establecimientos minoristas deben establecer cargas de ocupación máxima de acuerdo con la "Guía para tiendas de comestibles" emitida por el Comisionado de Salud Pública de Massachusetts el 7 de abril de 2020. Consulte esta orden en: <https://www.mass.gov/doc/order-grocery-stores-40-percent/download>. En general, la ocupación debe limitarse al cuarenta (40%) por ciento de la ocupación como se indica en su permiso de ocupación. La ocupación máxima se publicará en cada entrada del establecimiento y será fácilmente visible para los miembros del público.
- 7b. Todas las ubicaciones de servicios esenciales o como parte del plan de reapertura del estado impondrán y aplicarán una política de CERO TOLERANCIA para la reunión, congregación, merodeo o persistencia de los clientes dentro de las instalaciones de la tienda. Ningún cliente puede permanecer en las instalaciones después de la finalización de la venta u otro negocio para el cual el cliente ingresó a las instalaciones.

7c. Cualquier negocio que está abierto como un servicio esencial o como parte del plan de reapertura del estado presentará marcas y deberá proporcionar señalización, tanto dentro como fuera de las empresas para informar y facilitar el distanciamiento social adecuado.

7d. Se designará a un empleado o voluntario de cualquier lugar de adoración o negocio que este abierto como un servicio esencial o como parte del plan de reapertura del estado para garantizar que no se exceda el número máximo de personas dentro del edificio respectiva.

8. Todos los trabajadores deberán cubrirse la cara, con una máscara de tela, bufanda o pañuelo, sobre la boca y la nariz cuando interactúen con el público o cuando estén a menos de seis pies de un compañero de trabajo. Las cubiertas de tela recomendadas no son máscaras quirúrgicas o respiradores N-95, que deben dejarse para profesionales médicos y personal de primeros auxilios.

9. a. La operación de camiones de helados está prohibida.

9b. Los establecimientos de ladrillo y mortero que sirven helados podrán operar de acuerdo con las pautas estatales..

10. Los restaurantes, bares y establecimientos similares prohibirán la entrada de clientes y limitarán las operaciones a uno o más de los siguientes:

- Ventana de acceso: donde el cliente permanece dentro de un vehículo durante toda la transacción de venta, incluyendo pedidos, pagos y recibimiento de compras; o,
- Recolección en la acera: el pedido del cliente se realiza por adelantado, como por teléfono o en línea, y las compras se llevan afuera y son entregadas por los empleados al vehículo del cliente a su llegada al establecimiento o al servicio de entrega de alimentos; o,
- Entrega: el cliente hace un pedido por adelantado y los empleados o el servicio de entrega de alimentos entregan las compras a la ubicación del cliente.
- Servicio sin cita: los pedidos de los clientes, el pago y el recibimiento de compras se llevaran a cabo mientras están fuera del establecimiento. Se deben seguir las prácticas de distanciamiento social y los clientes no pueden congregarse fuera del establecimiento.

11. Ninguna tienda de conveniencia preparará comida o bebida dentro del establecimiento ni permitirá que los clientes preparen comida o bebida dentro del establecimiento. Este párrafo tiene por objeto prohibir los alimentos listos para comer, incluidos, entre otros, perritos calientes, pizza, alitas, hamburguesas y salchichas y bebidas vertidas en el sitio, incluido, entre otros, café.

PROVISIONES GENERALES

Una copia / copias de esta Orden se publicará en un lugar visible para los empleados y el público, con al menos una copia publicada en cualquier lugar donde el público ingrese a la instalación.

Si un tribunal de jurisdicción competente determina que alguna disposición de esta Orden o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia es inválida, dicha sentencia no afectará ni perjudicará la validez de las otras disposiciones de esta Orden o su aplicación para otros fines, entidades y circunstancias.

Cuando esta guía no cumpla o exceda los estándares establecidos por el empleador de las empresas, o por las pautas estatales, todos deberán cumplir con el procedimiento más estricto disponible.

EXCEPCIÓN

No será una violación del punto 1 de esta Orden Ejecutiva si un individuo viaja hacia o desde su lugar de trabajo que ha sido clasificado como un servicio esencial o si un individuo viaja hacia o desde una situación de emergencia que involucra la vida, la salud y / o seguridad de sí mismos o de un miembro de la familia. Además, no será una violación de esta Orden Ejecutiva si una persona no puede usar una máscara o cubierta facial debido a una condición médica o si la persona está exenta por las Pautas del Departamento de Salud Pública. No se requerirá que una persona que se niega a usar una máscara o una cubierta facial debido a una condición médica presente documentación que verifique la condición.

FECHA EFECTIVA

Esta orden comenzará a las 11:59 P.M. del lunes 18 de mayo de 2020 y continuará hasta que se rescinda.

APLICACIÓN

Se harán todos los esfuerzos razonables para garantizar el cumplimiento de esta Orden. El Director de Salud Pública puede solicitar la asistencia de otras agencias de la Ciudad de Lynn para garantizar el cumplimiento de esta Orden.

AVISO

La Ciudad de Lynn debe proporcionar rápidamente copias de esta Orden de la siguiente manera: (1) mediante su publicación en el sitio web de la Ciudad de Lynn (www.ci.lynn.ma.us) y en el sitio web de la Comisión de Salud Pública de Lynn (<http://www.lynnma.gov/departments/publichealth.shtml>); proporcionando a cualquier miembro del público que solicite una copia.

MULTA

De conformidad con el Capítulo 111, §30 de las Leyes Generales de Massachusetts, una violación de esta Orden Ejecutiva estará sujeta a una multa de no más de trescientos dólares (\$ 300.00). El incumplimiento continuo puede resultar en que la Ciudad busque una queja penal u otro remedio judicial. El incumplimiento de esta orden también será la base para la suspensión y / o revocación de todas y cada una de las licencias y permisos de la Ciudad de Lynn.

SE ORDENA: FECHA: 18 DE MAYO DE 2020



THOMAS M. MCGEE
ALCALDE



MICHELE DESMARAIS,
DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA